

RECURSO ORDINARIO DE APELACION 2017 – 00289 – 00

Gustavo VALENCIA OSORIO <abogustavo@gmail.com>

Vie 03/12/2021 10:05

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jccto01mco@notificacionesrj.gov.co>; franktaylor813@gmail.com <franktaylor813@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (172 KB)
recursoordinariodeapelacion.pdf;

Mocoa diciembre 03 del 2021

Señor Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

La ciudad.

Asunto

Recurso ordinario de apelación

Demandante

Henry Chávez e Hijos SAS

Demandado

Alan Coral López

Radicación

2017 – 00289 – 00

El suscrito profesional del derecho obrando como apoderado debidamente constituido de la parte demandante, con el Debido respeto me dirijo al Señor Juez Civil del Circuito, para presentar un recurso ordinario de apelación en contra de la providencia judicial del 2 de diciembre del 2021, por medio de la cual se imparte aprobación a las costas procesales liquidadas por secretaria, con fundamento en las siguientes causales de inconformidad.

1. La liquidación realizada por secretaria no fue puesta en consideración a los demás sujetos procesales, ni siquiera la conocemos, por consiguiente, no tenemos forma de verificar si de verdad la misma se encuentra en derecho.

Al efecto solicito revisar al HONORABLE MAGISTRADO PONENTE la sección de estados y traslados del respectivo Juzgado en la pagina WEB de la rama judicial, para verificar que esa liquidación hasta el momento permanece oculta, sin posibilidad alguna de los sujetos procesales de revisar la legalidad.

2. El monto de la condena en costas establecido por el Juzgado de instancia se encuentra en verdad, desproporcionada y por sobre todo injusta, por cuanto el carácter de las costas judiciales dependerá de la causa y razón que motivaron el gasto, y la forma en se efectuó su cuantificación esta sujeta a criterios previamente establecidos por el legislador, quien expresamente dispuso que solo habrá lugar a costas cuanto en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

SOLICITUD AL JUZGADO.

En aplicación del numeral 5 del articulado 366 y siguientes del CGP, solicito conceder el recurso ordinario de apelación en el efecto suspensivo por cuanto no existe actuación pendiente que realizar en el expediente.

SOLICITUD AL HONORABLE TRIBUNAL.

Solicito muy respetuosamente REVOCAR la decisión objeto de apelación y, en su defecto, modificar ostensiblemente la condena en costas atendiendo lo ordenado con el numeral 4 de la mentada normatividad.

--

GUSTAVO VALENCIA OSORIO
ABOGADO ESPECIALISTA
LITIGANTE Y ASESOR JURÍDICO
Graduado en INGLÉS
NUEVA YORK ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

TELÉFONO Y WHATSAPP:

3114752992

DIRECCIONES:

CARRERA 8 NUMERO 7 - 16 BARRIO CENTRO

ABOGUSTAVO@GMAIL.COM

Mocoa diciembre 03 del 2021

Señor Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

La ciudad.

Asunto
Recurso ordinario de apelación
Demandante
Henry Chávez e Hijos SAS
Demandado
Alan Coral López
Radicación
2017 - 00289 - 00

El suscrito profesional del derecho obrando como apoderado debidamente constituido de la parte demandante, con el Debido respeto me dirijo al Señor Juez Civil del Circuito, para presentar un recurso ordinario de apelación en contra de la providencia judicial del 2 de diciembre del 2021, por medio de la cual se imparte aprobación a las costas procesales liquidadas por secretaria, con fundamento en las siguientes causales de inconformidad.

1. La liquidación realizada por secretaria no fue puesta en consideración a los demás sujetos procesales, ni siquiera la conocemos, por consiguiente, no tenemos forma de verificar si de verdad la misma se encuentra en derecho.

Al efecto solicito revisar al HONORABLE MAGISTRADO PONENTE la sección de estados y traslados del respectivo Juzgado en la pagina WEB de la rama judicial, para verificar que esa liquidación hasta el momento permanece oculta, sin posibilidad alguna de los sujetos procesales de revisar la legalidad.

2. El monto de la condena en costas establecido por el Juzgado de instancia se encuentra en verdad, desproporcionada y por sobre todo injusta, por cuanto el carácter de las costas judiciales dependerá de la causa y razón que motivaron el gasto, y la forma en se efectuó su cuantificación esta sujeta a criterios previamente establecidos por el legislador, quien expresamente dispuso que solo habrá lugar a costas cuanto en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

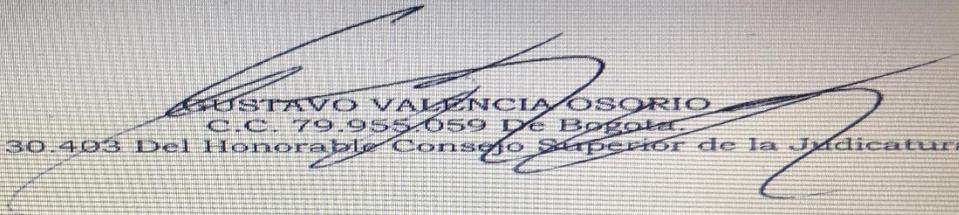
SOLICITUD AL JUZGADO.

En aplicación del numeral 5 del articulado 366 y siguientes del CGP, solicito conceder el recurso ordinario de apelación en el efecto suspensivo por cuanto no existe actuación pendiente que realizar en el expediente.

SOLICITUD AL HONORABLE TRIBUNAL.

Solicito muy respetuosamente REVOCAR la decisión objeto de apelación y, en su defecto, modificar ostensiblemente la condena en costas atendiendo lo ordenado con el numeral 4 de la mentada normatividad.

Atentamente:



GUSTAVO VALENCIA OSORIO
C.C. 79.955.059 De Bogotá.
T.P. 130.403 Del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.